



Radicado: D 2022070003910

Fecha: 13/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se dan por terminados unos encargos de Directivos Docentes y se traslada un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante oficio allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado N° **ANT2022ER025076**, del 31 de mayo de 2022, el señor **CARLOS GUILLERMO OSPINA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.434.803**, Licenciado en Teología, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado para la I. E. RAFAEL URIBE URIBE, sede Principal, del municipio de VALPARAISO, en atención a que la plaza en la que se encuentra nombrado será fusionada con otra institución.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva como Directivo Docente Rector al señor **EVER ARGUELLES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.194.523**, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. RAFAEL URIBE URIBE, sede Principal, del municipio de VALPARAISO; en consecuencia, el señor Arguelles Morales, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. AMERICA, sede COLEGIO AMERICA, del municipio de PUERTO BERRIO.

En razón al regreso del señor Arguelles Morales a su plaza en Propiedad, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante temporal como Directiva Docente Coordinadora a la señora **LEIDY VIVIANA BUSTAMANTE ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.682.346**, Licenciada en Matemáticas y Física, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. AMERICA, sede COLEGIO AMERICA, del municipio de PUERTO BERRIO; en consecuencia, la señora Bustamante Zapata deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AMERICA, sede COLEGIO AMERICA, del municipio de PUERTO BERRIO.

Conforme a lo anterior, las directivas de la Secretaría de educación de Antioquia tomaron la decisión de trasladar al señor **CARLOS GUILLERMO OSPINA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.434.803**, Licenciado en Teología, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. RAFAEL URIBE URIBE, sede Principal, del municipio de VALPARAISO, en reemplazo del señor **EVER ARGUELLES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.194.523**, a quien se le da por terminado el encargo; el señor Ospina Restrepo, viene laborando como Directivo Docente Rector en la I. E. R. ALEGRIAS, sede I. E. R. ALEGRIAS, del municipio de CARAMANTA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el encargo en vacante definitiva como Directivo Docente Rector al señor **EVER ARGUELLES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.194.523**, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. RAFAEL URIBE URIBE, sede Principal, del municipio de VALPARAISO; en razón al traslado del señor **CARLOS GUILLERMO OSPINA RESTREPO**; el señor Arguelles Morales, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. AMERICA, sede COLEGIO AMERICA, del municipio de PUERTO BERRIO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el encargo en vacante temporal como Directiva Docente Coordinadora a la señora **LEIDY VIVIANA BUSTAMANTE ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.682.346**, Licenciada en Matemáticas y Física, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. AMERICA, sede COLEGIO AMERICA, del municipio de PUERTO BERRIO, en razón al regreso del señor **EVER ARGUELLES MORALES** a su plaza en propiedad; la señora Bustamante Zapata deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AMERICA, sede COLEGIO AMERICA, del municipio de PUERTO BERRIO; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CARLOS GUILLERMO OSPINA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.434.803**, Licenciado en Teología, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. RAFAEL URIBE URIBE, sede Principal, del municipio de VALPARAISO, en reemplazo del señor **EVER ARGUELLES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.194.523**, a quien se le da por terminado el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		8/6/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	08/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Alexander Ocampo Restrepo	08/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	10/06/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	08/06/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			